

Factores clave para la prevención del blanqueo de capitales en la gestión de transferencias

El fenómeno de las remesas de inmigrantes enviadas a través de gestoras de transferencias está en franca expansión en nuestro país, siguiendo las tendencias de todos los Estados que acogen flujos de inmigración. Durante 2007, a través de las entidades registradas en España, se han remitido al exterior giros de dinero que suman más de 6.000 millones de euros.

Este sector de la actividad financiera viene siendo considerado como de especial importancia para el desarrollo de los países de destino de las remesas, que ven en las divisas extranjeras una fuente de riqueza con la que afrontan las inversiones y adquisiciones exteriores. Paralelamente, también se configura como una de las actividades de riesgo para el blanqueo de capitales, por distintos factores.

Principalmente, porque a través del mismo se introduce dinero en efectivo en el circuito financiero. Como es sabido, la mayor parte de las actividades delictivas genera sus beneficios en forma de efectivo, y la primera fase para su posterior lavado es precisamente la introducción de ese efectivo en el sistema financiero.

Además, las operaciones tramitadas a través de las gestoras de transferencias implican movimientos internacionales de fondos. Este tipo de movimientos forma parte, también, de los procesos más habituales de blanqueo de capitales, con la finalidad de desvincular geográficamente los fondos de su origen.

Los movimientos internacionales de fondos se realizan a través de cuentas de intermediarios que identifican a estos como origen y destino de los flujos (las propias gestoras de transferencias o sus corresponsales), y no a nombre de las personas que, en realidad, motivan las operaciones. En las operaciones de blanqueo de capitales, lograr que un movimiento de fondos figure a nombre de un tercero y que, además, el carácter de entidad registrada de este dote de cierta legitimidad al movimiento pueden ser factores muy relevantes.

Otro aspecto que se ha de considerar es el hecho de que los países de origen y destino de las operaciones por remesas de inmigrantes coinciden en ocasiones con los flujos financieros de algunos comercios ilícitos. Por ejemplo, países que son origen de sustancias estupefacientes enviadas a Europa son paralelamente receptores de remesas de inmigrantes remitidas desde este continente.

La realización de remesas de inmigrantes implica la intervención de diversos tipos de sujetos, algunos de ellos francamente vulnerables al blanqueo de capitales, como es el caso de los agentes. La figura del agente es un punto clave en la prevención del blanqueo, siendo la gestora para la que realiza funciones de agencia la que tiene el deber de velar por que sus agentes cumplan las obligaciones que en este ámbito tienen marcadas. La elevada rotación de agentes dentro de una gestora y el hecho de que, de facto, una misma persona pueda actuar como agente para varias entidades gestoras al mismo tiempo (hecho prohibido por la legislación, pero que con frecuencia se solventa declarando como agentes a personas allegadas o sociedades) son datos que revelan que en algunos casos la fidelidad del agente es con su cliente, con el que normalmente le unen lazos de pertenencia a una misma comunidad, más que con la gestora, con las consecuencias que de ello puedan derivarse a la hora de aplicar las medidas de prevención de blanqueo de capitales.

Respecto de los delitos subyacentes de las operaciones de blanqueo de capitales que se camuflan como remesas de inmigrantes, cabe señalar como más importantes aquellas actividades



delictivas que generan grandes cantidades de dinero en efectivo. Ya se ha nombrado el tráfico de drogas, pero hay otros, como, por ejemplo, el tráfico de seres humanos. En estos casos, es dinero ilegal el que se introduce en el sistema financiero y se envía fuera de nuestras fronteras, aunque en ocasiones el flujo es el contrario, del exterior hacia España, lo que no hay que olvidar a la hora de diseñar las oportunas medidas de prevención.

En otros tipos de operaciones, los giros de dinero se utilizan para recibir del exterior el producto de fraudes, como las conocidas «cartas nigerianas» o los supuestos «premios de lotería». Estos fraudes, iniciados en muchas ocasiones en nuestro país, suelen tener como víctimas a ciudadanos extranjeros a los que se les convence, mediante engaño, para que ordenen desde sus países, giros de dinero a España, a favor de los autores del fraude. Es, por tanto, también un punto especial para vigilar, el perfil de algunos agentes de determinadas gestoras de transferencias que tramitan muchas más operaciones de entrada que de salida, cuando, en el conjunto del sector, como es conocido, el flujo de operaciones recibidas del exterior es residual en comparación con el de salida.

También es frecuente encontrar casos en los que giros de dinero se utilizan para canalizar el producto de operaciones tipo phishing o similares, para sacar los fondos del circuito bancario y evitar una eventual reconstrucción de las operaciones.

A lo largo del tiempo, los establecimientos de cambio de moneda y gestión de transferencias han sido utilizados por los delincuentes para blanquear fondos de distintas formas. El mero cambio de moneda fue un fenómeno especialmente frecuente inmediatamente antes de la introducción del euro. Los cambios más habituales eran de pesetas a dólares, que luego se transportaban en efectivo al exterior.

Sin embargo, los procesos más habituales de blanqueo se refieren a la otra rama de actividad de las gestoras, esto es, la emisión de transferencias. Se basan en el envío, por el concepto de remesas de inmigrantes, de transferencias ordenadas con fondos de origen ilegal. Dado que en el sector se cursan operaciones de importe no demasiado elevado, para mover por este sistema una cantidad importante de fondos se requiere la frecuente repetición de los giros, o la participación de varias personas que presten sus identidades como ordenantes de los envíos. Sin embargo, la utilización de una pluralidad de personas más o menos extensa requiere de una gran dosis de confianza en dichas personas, a la par que de cierta organización. Además, las medidas implantadas en orden a profundizar en la justificación de las operaciones cuando una persona trata de ordenar giros por una cantidad o con una frecuencia que excede de la normal son una vía de freno importante contra este tipo de operativa. Quizás sea por esto por lo que, de un tiempo a esta parte, se viene advirtiendo en el Servicio Ejecutivo que las organizaciones criminales han optado por atacar el punto más débil del sistema: los agentes. En este sentido, son ya varios los casos en que las personas físicas ordenantes de los giros se sustituyen por un listado de identidades (ficticias, o falsificadas, o utilizadas sin el consentimiento de su titular), obviando de esta forma los inconvenientes que supone para la organización criminal la dirección de un grupo numeroso de personas. De esta forma, es el agente quien confecciona series de giros con ordenantes y beneficiarios ficticios, cursando órdenes a su gestora para que pague los giros en destino. Una organización paralela, en el país de destino, se encargaría de cobrarlos y volver a reunir los fondos, o se colocarían en otros destinos por medio de corresponsales o intermediarios.

La evitación de operaciones de blanqueo de dinero así articuladas requiere la implantación de medidas adecuadas de prevención dirigidas específicamente a controlar la actividad del agente. Dichas medidas deberían detectar aumentos de actividad no justificados en el agente, la concentración geográfica de los destinos de los giros que tramita, o la secuencia e importe de sus operaciones. Medidas que tengan en cuenta estos y otros factores pueden ser eficaces en la detección de agentes corruptos.

Cuando se aborda el tema de la prevención del blanqueo de capitales en el sector de los envíos de dinero, se coloca el foco de atención en la evitación de que en el sistema se introduzca dinero ilegal. Sin embargo, se olvida a veces que esa fase (la recogida de los fondos en efectivo) solo es una de las varias que integran la totalidad del proceso, y que otras (como, por ejemplo, el



movimiento internacional de los fondos, o el pago de los giros a los beneficiarios, en la mayoría de las ocasiones también en efectivo) requieren igualmente de atención. Lógicamente, algunos de estos aspectos de la operativa se realizan más allá de nuestras fronteras y, por tanto, fuera de nuestra esfera de control. Sin embargo, también es posible prevenir el blanqueo de capitales en esas fases realizando una adecuada elección del corresponsal en el extranjero, sujeto al que se le va a encomendar, ni más ni menos, la culminación de la operación de envío.

Los canales utilizados por las gestoras para hacer llegar los fondos a su destino son variados. En unos casos, se utilizan las estructuras de grandes grupos o redes dedicados a realizar esa función. En otros casos, se opera con corresponsales individuales en cada país de destino. A veces, se utilizan intermediarios entre los corresponsales en el país de destino y las gestoras de nuestro país.

Desde el Servicio Ejecutivo se observan con preocupación varios aspectos de estos corresponsales o intermediarios a través de los que se canalizan fondos de remesas de inmigrantes con origen en España. Uno de ellos es la frecuente falta de coincidencia entre su país de residencia, el país donde radican sus cuentas bancarias y el país de actividad. Estamos hablando de sociedades (normalmente, casas de cambio) que, estando registradas en un país determinado, mantienen cuentas bancarias en otro país distinto (en ocasiones, países con la condición de paraísos fiscales, lo que provoca aún mayor incertidumbre), y actúan, a veces, como pagadores en un tercer país. Otro aspecto es la constatación de que, en ocasiones, los fondos que remiten las gestoras de transferencias a esos corresponsales no se aplican a pagar los giros de dinero, sino a efectuar pagos a empresas y proveedores de diversas partes del mundo, supuestamente por el pago de exportaciones al país de destino de los giros. Este hecho y la evidencia de que, no obstante, los beneficiarios de los giros reciben sus fondos implican necesariamente la existencia de una compensación entre operaciones por remesas de inmigrantes y operaciones comerciales. Es decir, el corresponsal que actúa como sociedad compensadora recibe moneda local de los comerciantes del lugar para pagar sus importaciones y la aplica a pagar a los beneficiarios de los giros, utilizando la moneda extranjera recibida de la gestora española (generalmente, dólares americanos) para pagar a los proveedores extranjeros de sus clientes comerciantes. Esta forma de operar, que desde un punto de vista financiero tendría su explicación en la evitación de determinados cambios de moneda, presenta, sin embargo, serios riesgos desde el punto de vista de la prevención del blanqueo de capitales. El riesgo deriva, en definitiva, de que, cuando las operaciones se canalizan a través de un corresponsal que efectúa compensación, los giros no son pagados a sus beneficiarios con el dinero procedente de España y del que no hay duda de su licitud si se han aplicado los mecanismos de prevención adecuados, sino con fondos de otro origen.

Una adecuada política de selección del corresponsal extranjero debería tener en cuenta todos los factores antedichos, es decir: que tenga el carácter idóneo para realizar la función de pagador en el país de destino de los giros, que esté registrado y supervisado por la autoridad del país donde actúa de pagador, que mantenga sus cuentas bancarias bajo la esfera de control de su organismo supervisor local, y que no efectúe operaciones de compensación.

En definitiva, por las características apuntadas del sector en el que se incardinan las operaciones de remesas de inmigrantes, estas presentan riesgo de ser utilizadas para el blanqueo de capitales. Sin embargo, el conocimiento de la existencia de tal riesgo y la toma en consideración de los puntos más vulnerables del sistema (aquí hemos apuntado algunos, como la forma de operar de determinados agentes y corresponsales extranjeros) deben conducir a la aplicación de medidas específicas de prevención por parte de cada uno de los participantes en la operativa del sector, cada cual en su esfera de competencia, para lograr, entre todos, el objetivo de minimizar y, en último término, neutralizar dicho riesgo.

Madrid, enero de 2008.